

2019  
Año de la  
exportación



Universidad  
Nacional  
de Córdoba

EXP-UNC: 0016979/2018

Córdoba, 15 NOV 2019

**VISTO:**

La RD 492/2019 que suscribe el Contrato de Locación de Servicios Profesional Independiente (sin relación de empleo público) con la **Sra. Emilia Zlauvinen DNI: 32.373.372**; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Subsecretaria de Extensión, solicita la modificación de la cláusula **Sexta** del contrato de Locación de Servicios Profesional Independiente (sin relación de empleo público).

**Por ello:**

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE ARTES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** Aprobar la cláusula Adenda del Contrato de Locación de Servicios Profesional Independiente (sin relación de empleo público) con la **Sra. Emilia Zlauvinen DNI: 32.373.372**, que forma parte integrante de la presente como anexo.

**ARTÍCULO 2º:** Las erogaciones dispuestas serán imputadas a Recursos Propios de la Secretaría de Extensión.

**ARTÍCULO 3º:** Protocolizar, incluir en el Digesto de la U.N.C., cumplido volver al Área Económico-Financiera.

RESOLUCIÓN N°  
do

0661

  
Cr. Nicolás Oria  
Secretario de Gestión y Planificación  
Facultad de Artes – UNC



  
Mgter. Ana Maria Mohaded  
Decana  
Facultad de Artes  
Universidad Nacional de Córdoba

ANEXO

0667

**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS  
Cláusula Adenda**

En la ciudad de Córdoba, a los 07 días del mes de noviembre de 2019, se celebra la presente ADENDA del contrato de locación de servicios tramitado por Expte. CUDAP 0016979/2018, aprobado por resolución Decanal N° 492/2019 de fecha 02/09/2019 y firmado entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, representado por la decana de la Facultad de Artes Mgter. Ana María Mohaded, DNI: 13.178.906 con domicilio constituido en Av. Haya de La Torre s/n, 2° Piso, Pabellón Argentina, Ciudad Universitaria – Córdoba, por una parte y por la otra la **Sra. Emilia Zlauvinen DNI: 32.373.372** con domicilio en calle [REDACTED] de Córdoba - Provincia de Córdoba.-

De común acuerdo las partes resuelven modificar la cláusula **Sexta** la cual quedara redactada de la siguiente manera:

**Primera:** La retribución mensual que recibirá el PROFESIONAL será de pesos diez mil con 00/100 (**\$10.000**) desde el 01 de noviembre de 2019 y hasta el 30 de noviembre de 2019 en concepto de honorarios profesionales, se determinará siguiendo los criterios que se detallan a continuación:

El PROFESIONAL renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a los servicios encomendados, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar recibos conforme a las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley N° 25453, normas complementarias y reglamentarias.

**Segunda:** Excepto las modificaciones estipuladas en la cláusula primera de la presente, el contrato de Locación referido queda vigente en todas las demás condiciones fijadas en cada una de sus cláusulas y anexos.-

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

*Emilia*